

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2020 - 00027
Demandante: Diana Marcela Vanegas Vargas
Demandado: Jorge Eliecer Lopez Arrieta



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, marzo cuatro de dos mil veintiuno.

Se observa que el ejecutado dentro del término establecido no ejerció su derecho a la defensa, por lo cual, no propuso excepciones previas ni de mérito, como tampoco existe constancia de pago de la obligación, por lo que se ordena seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

De igual manera se ordena Requerir a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta'.

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**